



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN PERMANENTE

Carpeta Nº 50 de 2018

Repartido Nº 12

Enero de 2019

**CORONELES (AV) RODOLFO DANIEL
PEREYRA MARTÍNEZ, ALEJANDRO OSCAR
VILCHE MARTI Y JOSÉ MARTÍN MEDINA REY**

**Solicitud de venia para conferir los ascensos al grado de
Brigadier General (Av)**

- Proyecto de resolución aprobado por la Comisión Especial de Venias de la Comisión Permanente
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum vitae
- Disposiciones citadas

COMISIÓN PERMANENTE
Comisión Especial de Venias

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

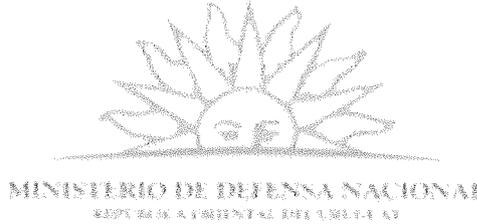
Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Brigadier General (Av.) con fecha 1° de febrero de 2019, por el sistema de selección, a los Coroneles (Av.) señores Rodolfo Pereyra Martínez, Alejandro Oscar Vilche Martí y José Martín Medina Rey.

Sala de la Comisión, 28 de enero de 2019.

JORGE POZZI
Miembro Informante

PEDRO BORDABERRY

CARLOS DANIEL CAMY



COMISION PERMANENTE	
Recibido a la hora	12:00
Fecha	18/12/18
Carpeta Nº	50/18
	AL

M E N S A J E 26/18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18071668

Montevideo, 17 DIC 2018

SEÑORA PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar las venias correspondientes para conferir los Ascensos al grado de Brigadier General (Av.) con fecha 1ro. de febrero de 2019, por el Sistema de Selección y por aplicación de los artículos 130, 131 y 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y por el artículo 12 de la Ley 15.848 de 22 de diciembre de 1986, a los señores Coroneles (Av.) don Rodolfo Daniel Pereyra Martínez, don Alejandro Oscar Vilche Marti y don José Martín Medina Rey, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

Saludan a usted atentamente.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

SECPM11

LR/ao

Documentación reservada a partir de esta página



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

25

Fuerza Aérea Uruguaya

Comandante en Jefe



Base Aérea "Cap. Boiso Lanza", 09 de agosto de 2018.-

Asunto: Vacante a Brig. Gral. (Av.).

1803023 0306 (R)

Señor Ministro de Defensa Nacional.

Cúmpleme elevar a Usted el presente, de acuerdo a lo coordinado, por encontrarse en vías de generarse tres vacantes en la jerarquía de Brigadier General (Av.) (pase a situación de retiro Obligatorio del Suscrito y los Señores Brig. Gral. (Av.) don Antonio C. Alarcón y don Ismael V. Alonzo), elevando a Usted la nómina de los Señores Coroneles (Aviadores) que se encuentran en condiciones para ascender a dicha jerarquía (de acuerdo al Oficio No. 66.017/18 del Tribunal de Ascensos y Recursos de la Fuerza Aérea, el cual se adjunta), en orden de precedencia correspondientes:

- Cnel. (Av.) don Carlos D. Amado Díaz.
- Cnel. (Av.) don Alejandro O. Vilche Marti.
- Cnel. (Av.) don José M. Medina Rey.
- Cnel. (Av.) don Alberto de Medina Castro.
- Cnel. (Av.) don Daniel E. Mendez Bardanca.
- Cnel. (Av.) don Alejandro H. Arcena González.
- Cnel. (Av.) don Fernando R. Colina Alsinet.
- Cnel. (Av.) don Fernando de Medina Castro.
- Cnel. (Av.) don Hugo I. Parentini López.
- Cnel. (Av.) don Rodolfo D. Pereyra Martínez.
- Cnel. (Av.) don Gaetano Battagliese Palladino.
- Cnel. (Av.) don Pablo N. Simone Casal.
- Cnel. (Av.) don Washington E. Alejandro Mellognio.
- Cnel. (Av.) don Gerardo A. Rosas Rocha.

Cabe aclarar, que el Señor Cnel. (Av.) don Carlos D. Amado dejará de estar en condiciones de ascenso el 01 de octubre de 2018, por pasar a situación de Retiro Obligatorio.

Asimismo, se adjuntan al presente los respectivos Curriculum Vitae de los Señores Oficiales Superiores antes mencionados.

Saluda a Usted atentamente,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
General del Aire

Alberto Zanelli.-

Dir. Sec.

WP/or



DISPOSICIONES CITADAS

**Decreto-Ley N° 14.157,
de 21 de febrero de 1974**

LEY ORGÁNICA MILITAR

CAPITULO 9

ASCENSOS

Artículo 130.- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquéllas, procurando:

- A) En tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.
- B) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros.

Artículo 131.- Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a éstos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley.

El ascenso del personal subalterno se otorgará por las autoridades que determinen las leyes respectivas de cada Fuerza.

Artículo 134.- Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz con fecha 1° de febrero. Los ascensos al grado de Oficial General o equivalente serán otorgados en el momento del año en que se produzca la vacante, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

Los ascensos al grado de Alférez o equivalente se otorgarán una vez aprobados los cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

Fuente: Ley N° 19.149 de 24/10/2013 artículo 101.

Ley N° 15.848
de 22 de diciembre de 1986

FUNCIONARIOS MILITARES Y POLICIALES

**SE RECONOCE QUE HA CADUCADO EL EJERCICIO DE LA PRETENSION
PUNITIVA DEL ESTADO RESPECTO DE LOS DELITOS COMETIDOS
HASTA EL 1º DE MARZO DE 1985.**

Artículo 12.- Para el ascenso a los grados de Brigadier General de la Fuerza Aérea y Contralmirante de la Armada Nacional, el Poder Ejecutivo seleccionará los candidatos de la totalidad de la lista correspondiente confeccionada por el Tribunal de Ascensos y Recursos integrado a esos efectos, además, por el Comandante en Jefe que lo presidirá y tendrá voto decisivo en caso de empate.

